

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL  
Secretaría Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL	
OFICINA DE PARTES - RECEPCION	
R E F.	001941 13 JUL. 05

DECRETO EXENTO Nº 1.412

SAN MIGUEL, 8 DE JULIO DE 2005

VISTOS:

1. Manual de Procedimiento para el Otorgamiento de Licencias de Conducir, elaborado por la Dirección de Tránsito.
2. Memorandum Nº 727/2005, de 8 de julio de 2005, de la Dirección de Tránsito al Secretario Municipal, adjuntando el manual antes señalado y solicitando su aprobación por decreto alcaldicio.
3. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO :

1º Apruébase, a contar de esta fecha, el siguiente Manual de Procedimiento para el Otorgamiento de Licencias de Conducir:

"El presente manual está enfocado a definir, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (Ley Nº 18.290 y 19.495 de Tránsito), entre otras cosas, los patrones a seguir para la obtención de una licencia de conducir.

La Licencia de Conducir es un documento que la autoridad competente otorga para conducir un vehículo; las licencias de conducir sólo se otorgan por las Municipalidades que están autorizadas por resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y siempre que cumplan los requisitos que señale el reglamento.

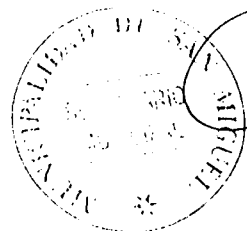
En la misma forma, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá suspender o revocar dichas autorizaciones, y supervisará que en el otorgamiento de las licencias se cumplan los requisitos establecidos en la Ley de Tránsito.

La persona que desee obtener licencia, deberá solicitarla en la Municipalidad de la comuna donde tenga su domicilio, sin embargo, si ésta no estuviere autorizada para otorgar licencia, el postulante concurrirá a la municipalidad territorialmente más próxima que estuviere habilitada al efecto.

Ninguna persona podrá conducir un vehículo motorizado o tracción animal, sin poseer una licencia expedida por el Director de Tránsito y Transporte Público Municipal; o un permiso provisional que los Tribunales podrán otorgar sólo a los conductores que tengan su licencia retenida por proceso pendiente; o una boleta de citación al Juzgado, dada por Carabineros de Chile y los Inspectores Fiscales y Municipales, en reemplazo de la licencia o del permiso referido; o algún documento extendido en el extranjero y con validez en Chile en virtud de tratados o acuerdos internacionales.

Los documentos antes indicados otorgados en el país, son instrumentos públicos.

La Dirección de Tránsito, a través del Departamento de Licencias, aplica para su funcionamiento las disposiciones sobre tránsito y transporte público que establece la Ley, y en esta unidad se pueden realizar, entre otros, los siguientes trámites: obtención y control de licencias de conducir Clase "A 1, A 2, A 3, A 4, A 5 Ley 19.495, A 1, A 2 Ley 18.290 B, C, D, E y F";



## A. OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR

### A.1 DURACIÓN

La licencia de conductor será de duración indefinida y mantendrá su vigencia mientras el titular reúna los requisitos o exigencias que señale la ley. Sin embargo, el titular de una licencia deberá someterse a los exámenes que correspondan de acuerdo a su clase, en el plazo establecido para tal efecto.

#### 1. LICENCIAS NO PROFESIONALES

- 1.1. Licencia Clase "B" : para guiar automóviles, station wagon, Jeep y vehículos de carga (camionetas hasta 3.500 Kg., incluido el peso del vehículo), control cada 6 años.
- 1.2. Licencia Clase "C" : motos, bicimotos, motonetas, control cada 6 años.
- 1.3. Licencia Clase "D" : Maquinaria pesada y maquinaria agrícola, control cada 6 años.
- 1.4. Licencia Clase "E" : Vehículos a tracción animal, control cada 6 años.
- 1.5. Licencias clase "F" : Vehículos de las Fuerzas Armadas y de Orden Público, control cada 6 años.
- 1.6. Licencias Clase "A 1/A 2 ley 18.290" (licencias otorgadas antes del 8 de marzo de 1997):
  - 1.6.1. Clase "A 1": Transportes de Pasajeros, control cada 2 años.
  - 1.6.2. Clase "A 2": Transportes de Carga, control cada 2 años.

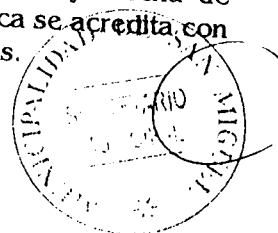
#### 2. LICENCIAS PROFESIONALES LEY 19.495

- 2.1. Licencia Clase "A 1" : Taxis, control cada 4 años.
- 2.2. Licencia Clase "A 2" : Taxis, Minibuses hasta 17 pasajeros  
Nota : Esta modalidad no rige para los conductores que obtuvieron licencia Clase A 1 y A 2, antes del 08 de marzo de 1997, control cada 4 años.
- 2.3. Licencias Clase "A 3" : Taxis, Transporte escolar (minibuses), Buses y Pullman, ambulancias, control cada 4 años.
- 2.4. Licencia Clase "A 4" : Camiones simples, carro bomba, control cada 4 años.
- 2.5. Licencia Clase "A 5" : Camiones articulados (camiones con carro y tracto camión con semirremolque), control cada 4 años.

### A.2 REQUISITOS

#### 1. Requisitos Generales

Domicilio en la Comuna.  
Declaración jurada que acredite que no consume drogas.  
Demostrar dominio en la conducción del vehículo, de acuerdo a la clase que postula, acreditada por el inspector correspondiente.  
Acreditar idoneidad moral, física y psíquica. La idoneidad moral será calificada por el Director, a la vista del Certificado de Antecedentes, cuya fecha de emisión no sea anterior a 30 días. La idoneidad física y psíquica se acredita con la certificación de los médicos del Departamento de Licencias.



2. Requisitos Especificos

LICENCIAS NO PROFESIONALES

2.1 Obtención de Licencia clase B/ C :

Mayores de 18 años:

- 18 años cumplidos.
- Presentar la cédula de identidad vigente.
- Certificado de estudios original, o cualquier documento original que acredite haber egresado a lo menos de 8º básico.
- Fotocopia Notarial del Certificado de estudios indicado en el punto anterior
- Rendir satisfactoriamente los exámenes: Médico, Psicométrico, Teórico y Práctico.

2.2. Obtención de Licencia clase B:

Menores de 18 años:

- 17 años cumplidos
- Cédula de identidad vigente.
- Certificado de estudios original, que acredite haber egresado a lo menos de 8º básico.
- Fotocopia Notarial de Certificado de estudios indicado en el punto anterior.
- Acreditación de Curso de conducción aprobado en una Escuela de conductores (No Profesional autorizada).
- Declaración jurada notarial de ambos padres, autorizando al menor para obtener la licencia de conducir.
- Rendir satisfactoriamente los exámenes: Médico, Psicométrico, Teórico y Práctico

Nota :Las personas de 17 años sólo pueden obtener licencia de conducir Clase B.

2.3. Obtención de Licencia clase D/ E:

- 18 años cumplidos.
- Presentar la cédula de identidad vigente.
- Acreditar saber leer y escribir (sin certificado de estudios).
- Rendir satisfactoriamente los exámenes: Médico, Psicométrico, Teórico y Práctico.

2.4. Obtención de Licencia clase F:

- 18 años cumplidos.
- Presentar la cédula de identidad vigente.
- Certificado de aprobación de cursos Institucionales.
- Rendir satisfactoriamente los exámenes: Médico, Psicométrico, Teórico y Práctico

2.5. Obtención de Licencia de Conducir a Extranjeros:

- Presentar la cédula de identidad vigente.
- Residencia definitiva o permanencia en trámite (se otorgará la licencia hasta el término indicado en dicho documento)
- Convalidación de Certificado de estudios en nuestro país, en original, que acredite haber egresado de a lo menos 8º Básico.
- Fotocopia Notarial de Certificado de estudios indicado en el punto anterior.
- Rendir satisfactoriamente los exámenes: Médico, Psicométrico, Teórico y Práctico.



## LICENCIAS PROFESIONALES

### 2.6. Obtención de Licencia clase A 1. A 2. A 4:

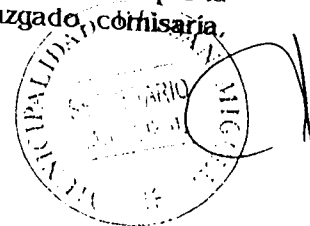
- 20 años cumplidos.
- 2 años de antigüedad en clase B.
- Certificado de Escuela Profesional acreditada ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Presentar la cédula de identidad vigente o boleta de emisión de Cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Presentar la licencia de conducir anterior, si dicho documento se extravió, el Municipio deberá solicitar expediente de conductor a la comuna que dio origen a dicha licencia de conducir.
- Si su licencia de conducir se encuentra extraviada deberá presentar Declaración Jurada Notarial vigente, con sus datos personales, dirección, comuna, la clase de la licencia, la municipalidad que la otorgó, y que estipule que "no está retenida por juzgado, comisaría, ni autoridad competente alguna del país".

### 2.7. Obtención de Licencia clase A 3:

- 2 años de antigüedad en Licencia A 1 o A 2 profesional o en clase A 1 otorgadas por ley N° 18.290.
- Certificado de Escuela Profesional acreditada ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Presentar la licencia de conducir anterior, si es de otra comuna, deberá presentar certificado de antigüedad en esta clase o solicitar expediente de conductor a la comuna que dio origen a dicha licencia de conducir.
- Presentar la cédula de identidad vigente o boleta de emisión de Cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Presentar la licencia de conducir anterior, si es de otra comuna dicho documento y se extravió, se deberá solicitar expediente de conductor a la comuna que dio origen a dicha licencia.
- Si su licencia de conducir se encuentra extraviada deberá presentar Declaración Jurada Notarial vigente, con sus datos personales, dirección, comuna, la clase de la licencia, la municipalidad que la otorgó, y que estipule que "no está retenida por juzgado, comisaría, ni autoridad competente alguna del país".

### 2.8. Obtención de Licencia clase A 5:

- 2 años de antigüedad en Licencia A 4 profesional o en clase A 2 otorgadas por ley N° 18.290.
- Certificado de Escuela Profesional acreditada ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Presentar la licencia de conducir anterior, si es de otra comuna, deberá presentar certificado de antigüedad en esta clase y solicitar expediente de conductor a la comuna que dio origen a dicha licencia de conducir.
- Presentar la cédula de identidad vigente o boleta de emisión de Cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Presentar la licencia de conducir anterior, si es de otra comuna dicho documento y se extravió, se deberá solicitar expediente de conductor a la comuna que dio origen a dicha licencia.
- Si su licencia de conducir se encuentra extraviada deberá presentar Declaración Jurada Notarial vigente, con sus datos personales, dirección, comuna, la clase de la licencia, la municipalidad que la otorgó, y que estipule que "no está retenida por juzgado, comisaría, ni autoridad competente alguna del país".



## B. CONTROLES DE LICENCIA

### LICENCIAS NO PROFESIONALES

Control de licencia de conducir Clase "B/ C/ D/ E/ F"

- Presentar la cédula de identidad vigente o boleta de emisión de cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Presentar la licencia de conducir anterior, si su Licencia anterior no es de San Miguel y se encuentra restringida en tiempo se deberá solicitar su expediente a la comuna de origen si es necesario para corroborar su restricción.
- Si la licencia de conducir se encuentra extraviada deberá presentar Declaración Jurada Notarial vigente, con sus datos personales, dirección, comuna, la clase de la licencia, la municipalidad que la otorgó, y que estipule que "no está retenida por juzgado, comisaría, ni autoridad competente alguna del país".
- Rendir exámenes medico y psicométrico.

Control de licencia de conducir Clase "A 1/A 2 Ley 18.290"

- Presentar la cédula de identidad vigente o boleta de emisión de cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Presentar la licencia de conducir anterior si es de otra comuna, deberá presentar certificado de antigüedad en estas clases o solicitar expediente de conductor a la comuna que dio origen a dicha licencia de conducir.
- Si su licencia de conducir se encuentra extraviada deberá acompañar Declaración Jurada Notarial vigente, con sus datos personales, dirección, comuna, la clase de la licencia, la municipalidad que la otorgó y que estipule que "no está retenida por juzgado, comisaría, ni autoridad competente alguna del país".
- Rendir exámenes medico, psicométrico y teórico.

### LICENCIAS PROFESIONALES

Control de licencia de conducir Clase "A 1/A 2/A 3/A 4/A 5 Ley 19.495"

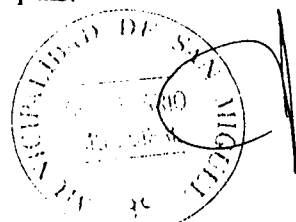
- Presentar la cédula de identidad vigente o boleta de emisión de Cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Presentar la licencia de conducir anterior, si es de otra comuna deberá presentar certificado de antigüedad en estas clases o solicitar expediente de conductor a la comuna que dio origen a dicha licencia de conducir, para verificar Certificado de Escuela de Conductores Profesionales.
- Si la licencia de conducir se encuentra extraviada deberá traer Declaración Jurada Notarial vigente, con sus datos personales, dirección, comuna, la clase de la licencia, la municipalidad que la otorgó, y que estipule que "no está retenida por juzgado, comisaría, ni autoridad competente alguna del país".
- Rendir exámenes medico, psicométrico y teórico.

### LICENCIAS EXTRANJERAS

A las personas extranjeras radicadas en Chile que estén en posesión de licencias extendidas en el extranjero, se les podrá otorgar la licencia que soliciten, siempre que acrediten, en su caso, la antigüedad en el tipo correspondiente y que rindan satisfactoriamente el examen que corresponda a la licencia de conducir de que se trate.

Las licencias extranjeras, al igual que las nacionales, sólo en caso de duda en la categoría se solicitará certificado del consulado o entidad responsable.

Los agentes diplomáticos y consulares extranjeros acreditados en Chile, tendrán derecho a que se les otorgue licencia de conductor chilena, bastando para ello que exhiban una licencia vigente otorgada de conformidad a las leyes de su país.



## C.- OTROS TRAMITES

### DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR:

#### REQUISITOS

- Presentar la cédula de identidad vigente o bolceta de emisión de Cédula de Identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Si su licencia de conducir se encuentra extraviada, deberá presentar Declaración Jurada Notarial vigente, con sus datos personales, dirección, comuna, la clase de la licencia, la municipalidad que la otorgó, y que estipule que "no está retenida por juzgado, comisaría, ni autoridad competente alguna del país".
- Si es de otra comuna se deberá solicitar su expediente, a la Dirección de Tránsito correspondiente, y no podrá ser entregada si no hasta la recepción del mismo.

### CAMBIO DE DOMICILIO / CAMBIO DE DATOS

#### REQUISITOS

- Presentar la Cédula de Identidad vigente o boleta de emisión de Cédula de Identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Presentar la licencia de conducir anterior, si es de otra comuna se deberá solicitar su expediente a la Dirección de Tránsito correspondiente, y no podrá ser entregada si no hasta la recepción del mismo.
- Si el contribuyente desea realizar algún cambio en sus datos, deberá adjuntar documentos que lo acrediten.

### SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR

Es el Programa adaptado para el ingreso, proceso y resguardos de datos sobre licencias de conducir, de acuerdo a las distintas gestiones administrativas que se deben realizar.

### PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CONDUCIR

El procedimiento de otorgamiento de Licencias de Conducir, se divide en diferentes procesos, los cuales realizan las distintas unidades del Departamento de Licencias, a saber:

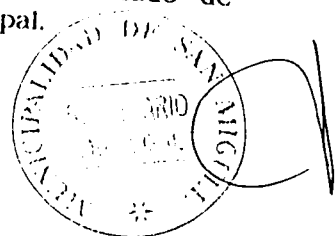
#### UNIDAD DE INGRESO:

Labores administrativas de la Unidad de Ingreso

Las licencias de conducir se retirarán a más tardar a las 8:45 hrs. de cada día en Tesorería Municipal, las cuales deben quedar debidamente registradas en el libro correspondiente, con número de folio, permitiendo con ello precisar exactamente las licencias ocupadas diariamente.

Cuando el contribuyente reúne los requisitos y presenta la documentación requerida, se realiza el ingreso correspondiente, en el mesón de atención de público, de acuerdo a la siguiente numeración:

1. Se incorporan los datos del contribuyente al sistema de Licencias de Conducir, en Datos del conductor y luego en Ingreso de solicitudes dando folio a este ingreso; también se solicita certificado de antecedentes de conductor (excepto para cambio de domicilio, cambio de datos y certificados varios).
2. El contribuyente debe cancelar el valor de licencia y del certificado de antecedentes, con el N° de folio de ingreso, en Tesorería Municipal.



3. El contribuyente debe volver a la Unidad de Ingreso, para que lo deriven a toma de la fotografía que se imprimirá en su licencia y que cancelará al fotógrafo. (todos los postulantes para la obtención licencias de conducir, duplicado, cambio de domicilio, cambio de datos, deberán tomarse la fotografía al momento de solicitar el documento)
4. El contribuyente, luego de ser fotografiado, se dirigirá nuevamente al mesón de ingreso donde firmará y estampará su huella dactilar en el documento que será su licencia de conducir, acreditando en este mismo acto los pagos realizados. Asimismo deberá realizar una declaración jurada simple indicando que no consume drogas o estupefacientes.
5. Una vez cumplido lo anterior, deberá rendir los exámenes, y si no desea hacerlo de inmediato, el postulante podrá solicitar hora de citación para rendir los mismos (excepto Duplicados, Cambio de Domicilio y Cambio de Datos, los cuales no deberán rendir exámenes) y se citará para su entrega si cumple con todo lo necesario, conforme a los tiempos señalados en el presente Manual.

Cuando los postulantes hayan cumplido los trámites anteriores, se presentarán ante el coordinador, para rendir los exámenes correspondientes.

#### COORDINACIÓN:

El coordinador será el funcionario encargado de organizar la toma de los distintos exámenes, para que los contribuyentes los rindan correcta y ágilmente, de acuerdo al trámite que estén realizando. Los exámenes se realizarán en el siguiente orden y que a continuación se detallan: Médico, Sicométrico, Teórico y Práctico.

Los exámenes ya aprobados y debidamente suscritos por el examinador y el postulante se transcribirán a una hoja de guía.

Luego este funcionario se encargará de entregar dichos exámenes a la Unidad de Emisión de Licencias de Conducir.

Una vez que se rinden los exámenes satisfactoriamente, el coordinador citará a retirar su licencia de conducir al contribuyente conforme a los plazos establecidos para cada tipo de documento.

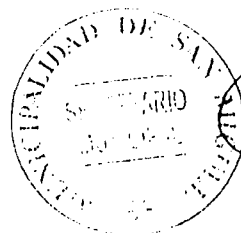
#### EXÁMENES MÉDICOS

El médico es quien examina y determina si el postulante se encuentra apto para obtener su licencia de conducir. El profesional puede determinar solicitar exámenes si lo estima necesario, todo esto de acuerdo la ley vigente; además es quien determina, en casos calificados y siempre que la deficiencia no sea grave, que el periodo de control de las licencias sea inferior a los plazos señalados en los artículos Nos. 18 y 19 de la Ley de Tránsito, e informa al postulante de esta situación.

En caso que el postulante presente deformaciones físicas, que se superen con adaptaciones especiales fijas del vehículo, que lo habiliten para conducirlo en forma satisfactoria, podrá otorgársele la licencia correspondiente para conducir exclusivamente dicho vehículo, previa revisión de éste y comprobada que sea su conducción por el interesado, sin perjuicio de que éste se someta a todos los exámenes y demás exigencias de orden general requeridas para el otorgamiento de la licencia.

También podrá otorgarse licencias restringidas a horarios o áreas geográficas determinadas.

A los contribuyentes mayores de 60 años se les solicitará exámenes médicos de uremia, glicemia y electrocardiograma.



A aquéllos que se presenten a control de licencia de cualquier tipo de clase y que a la fecha de control tengan setenta años cumplidos, su licencia será restringida a un periodo máximo de dos años.

#### EXÁMENES TEÓRICOS

El Inspector autorizado será el encargado de velar por la toma de exámenes, los cuales se rinden de forma computarizada en el sistema de licencias, programa que arroja el resultado de forma automática al finalizar el tiempo y al contestar la cantidad de preguntas estipuladas para cada clase, a modo de ejemplo:

- Clase A 1/A 2 ley 18.290, controles y Ampliaciones

Total preguntas = 20  
Máximo errores = 3  
Tiempo = 10 minutos

- Clase A 1/A 2/A 3/A 4/A 5 ley 19.495, controles y Ampliaciones

Total preguntas = 20  
Máximo errores = 3  
Tiempo = 10 minutos

- Clase B / C, Ampliación o Primera Licencia

Total preguntas = 35  
Máximo errores = 7  
Tiempo = 30 minutos

- Clase D, Ampliación o Primera Licencia

Total preguntas = 12  
Máximo errores = 3  
Tiempo = 10 minutos

- Clase E, Ampliación o Primera Licencia

Total preguntas = 10  
Máximo errores = 3  
Tiempo = 10 minutos

#### EXÁMENES PRÁCTICOS

El Inspector autorizado será el encargado de la toma de este examen, que se realizará en el vehículo proporcionado por el postulante, determinando si éste aprueba o reprueba dicho examen. Los exámenes prácticos en cada una de las clases especificadas, deberán rendirse conduciendo el tipo de vehículo correspondiente a la clase requerida.

#### UNIDAD DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR

Una vez entregados los exámenes, esta unidad se dispondrá a confeccionar dichos documentos de acuerdo a la duración de cada clase de licencia, considerando las restricciones impuestas según los antecedentes médicos del conductor e idoneidad moral y física de este individuo.

A continuación se revisará la documentación que anteriormente se había registrado en el mesón de atención de público, además revisará los datos de los exámenes e ingresará los mismos al F6 ingreso de licencias anteriores si es necesario. Luego verificará que la fotografía considere los datos correctos y que el postulante se haya fotografiado con o sin lentes, de conformidad a lo indicado por el médico en su





examen. Seguidamente se visualizará preliminarmente la licencia, verificando por última vez los datos antes de imprimirla. Finalmente se imprime la licencia entregándose este documento al Jefe del Departamento para su revisión.

#### JEFATURA

Esta área revisa toda la documentación que en este Departamento opera, estadísticas, envío de correspondencia y recepción de documentos.

Su labor más relevante es la revisión final de licencias de conducir las cuales deben ser suscritas por el Jefe del Departamento, lo que avala dicho documento para la entrega a la Dirección.

El Jefe del Departamento supervisará todo el trámite tendiente al otorgamiento del servicio requerido por el contribuyente, velando especialmente por el cumplimiento de los plazos, permitiendo que el Director cuente con el tiempo necesario para la revisión de la documentación.

#### DIRECTOR

El Director de Tránsito es el encargado de firmar y avalar la licencia de conducir, éste deberá recepcionar la carpeta del postulante con todos sus antecedentes, revisarla y suscribir el documento dentro del plazo de dos horas terminado el proceso de postulación.

#### TIEMPOS MÁXIMOS DE ENTREGA DE LICENCIA DE CONDUCIR Y CERTIFICADOS VARIOS.

Una vez finalizados satisfactoriamente todos los trámites por el postulante, la entrega se efectuará a más tardar en el siguiente tiempo:

Controles	= 2 horas
Primeras Licencias	= 2 horas
Ampliaciones	= 2 horas
Cambio de categoría	= 2 horas

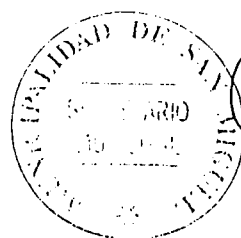
Duplicados	= 1 hora.
Cambio de Domicilio	= 1 hora.
Cambio de datos	= 1 hora.
Certificados varios	= 1 hora.

Los tiempos indicados se consideran a partir del momento en que el contribuyente termine los trámites conducentes a la obtención del servicio requerido.

#### DENEGACIÓN DE LICENCIAS

El Director de Tránsito deberá rechazar, señalando la causal, las solicitudes de licencia de postulantes que no cumplan con los requisitos establecidos. En el caso de solicitudes rechazadas para obtener licencia profesional, éstas deberán ser comunicadas al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sin perjuicio del informe al Registro de Conductores, tanto de las licencias otorgadas, como de las denegadas.

El postulante afectado por rechazo por causales de idoneidad moral podrá reclamar, dentro de los cinco días hábiles siguientes de notificada esta resolución, ante el Juez de Policía Local. En caso de ser acogida dicha apelación, deberá otorgarse su licencia de conducir y el postulante sólo cancelará el certificados de antecedentes de conductor.



El postulante afectado por reprobación por causa de examen teórico y/o práctico, podrá sólo después de 30 días de la primera denegatoria, solicitar nuevamente su licencia de conducir y cancelará solamente el monto correspondiente al costo del certificado de antecedentes de conductor. Si el postulante nuevamente fuera reprobado, sólo podrá solicitar los trámites de otorgamiento o control de licencia cada 6 meses posteriores a la nueva denegación, y por lo tanto tendrá que cancelar el monto total del trámite a realizar.

Si el peticionario fuere reprobado en el examen médico podrá pedir, al Servicio Médico Legal o a otro establecimiento especializado que dicho servicio designe, que se le efectúe un nuevo examen. Si este examen fuere favorable al solicitante, prevalecerá sobre el anterior.

El solicitante deberá acompañar copia autorizada del informe que se impugna y otro informe emitido por un médico cirujano habilitado para el ejercicio de la profesión, en el cual aparezca que no existe la inhabilidad cuestionada. El nuevo examen podrá abarcar aspectos no comprendidos en la reclamación y su resultado se comunicará a la Dirección de Tránsito, lo que se agregará a los antecedentes.

### OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CONDUCIR

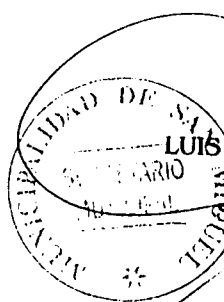
Conceptos varios:

Fecha último control : es el día de la rendición del último examen en lo que se refiere a trámites de control, ampliación, primera licencia de conducir, en el caso de duplicados y cambio de domicilio cambio de datos, esta fecha es copia fiel a su original.

Fecha control : es la fecha de control de la licencia de conducir y se deberá efectuar en la fecha de cumpleaños de su titular. "

2º La Dirección de Tránsito deberá exhibir en dos lugares destacados en los sitios de atención de público de dicha unidad, en un extracto elaborado por el Secretario Municipal, los acápites referidos a los exámenes teóricos, exámenes prácticos, tiempos de entrega de licencias de conducir y certificados varios y denegación de licencias del manual de procedimiento precedente.

Anótese, comuníquese y archívese. Firmado: Julio Palestro Velásquez, Alcalde, Luis Alberto Sandoval Gómez, Abogado, Secretario Municipal. Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

  
LUIS ALBERTO SANDOVAL GOMEZ  
ABOGADO  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Tránsito
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Secpla
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Partes

**DIRECCIÓN DE CONTROL**  
Municipalidad de San Miguel

Nº Ingreso: \_\_\_\_\_ Fecha: 18 JUL 2005

Atención Interna

Pase a: Replomo de Fuentes de Conducir

Control de Licencias

Fideicomiso

Anulación de Licencias

Investigación y Verificación de Licencias

Archivo